



RESOLUCIÓN DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N°065-2022-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 29 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 453-2021-Z.R.N°XII-UADM/ABAST de fecha 07 de setiembre de 2021, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el correo institucional de fecha 25 de noviembre del 2022 emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 584-2022-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 28 de noviembre del 2022 emitido por la Unidad de Administración; el Memorando N° 896-2022-SUNARP/ZRXII/UPPM de fecha 29 de noviembre del 2022 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°453-2021-Z.R.N°XII-UADM/ABAST la Oficina de Abastecimientos indica que, para el pago de los certificados digitales, al ser una TASA establecida en su TUPA, la RENIEC solo acepta pagos en efectivo; por tanto, por la naturaleza del servicio brindado por la RENIEC, este no podría ser mediante una orden de servicios ya que no se tendrá un comprobante de pago (devengado) y tampoco se contaría con un código de cuenta interbancario para realizarlo; por consiguiente, resulta necesario otorgar encargo interno a un trabajador del área usuaria;

Que, mediante correo Institucional de fecha 25 de noviembre del 2022, la Unidad de Tecnologías de la Información indica que, la relación adjunta se encuentra correcta, por lo que solicita apoyo con la gestión del pago de derechos de certificados digitales;

Que, mediante Memorando N° 584-2022-SUNARP/ZRXII/UA, la Unidad de Administración solicita la emisión de la disponibilidad presupuestal para gestionar el pago de 12 certificados digitales mediante Resolución de encargo interno;

Que, mediante Memorando N° 896-2022-SUNARP/ZRXII/UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que se dispone de recursos presupuestales para atender el pago de 02 certificados digitales, por el importe S/ 97.20, con cargo a la específica de gasto 2.5.4.1.2.1 - Derechos Administrativos, dentro del Presupuesto Institucional de Gasto 2022 de la UE005 SUNARP - Sede Arequipa;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º002-2007-EF.77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N.º001-2007-EF/77.15, en la que en su Artículo 40º, estipula el Procedimiento respecto a los “Encargos” a personal de la Institución, indicando lo siguiente: “Artículo 40.- “Encargos” a personal de la institución 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”;

Que, en vista de lo antes mencionado, esta Unidad considera necesario otorgar el Encargo Interno a favor de la servidora CAP Karina Leonor Toranzo Torres, para que pueda realizar los gastos pertinentes para el pago de derechos de 12 certificados digitales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 12-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de los Registros Públicos, en su artículo 58º establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la ley y el mencionado reglamento, en concordancia con el artículo 4º de la ley N°26366 de creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el literal j) del artículo 72º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N°021-2013-JUS y las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N°153-2021-SUNARP-Z.R.N°XII-JEF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el encargo interno a nombre de la servidora **KARINA LEONOR TORANZO TORRES**, por la suma de importe de S/ 97.20

(Noventa y siete con 20/100 soles) para que pueda realizar los gastos pertinentes mencionados en la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que en el plazo no mayor de tres (3) días hábiles luego de culminado el encargo, la servidora **KARINA LEONOR TORANZO TORRES**, presentará a la Oficina de Tesorería, la respectiva rendición de cuentas, debidamente documentada.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para la emisión de la certificación presupuestal respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
AUDIE BUSTOS SALINAS
Jefe(e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N.ºXII – Sede Arequipa– SUNARP

ABS/ott